



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Cifeco GPL



20197000159943

Fecha: 2019-08-29 09:09

Asunto: Resolución No. 470 De 29 De Agosto De 20

Contacto: Juan David Herrera Ibarra

Dependencia: 700-Dirección Gestión Corporativa

Por: Anexos: -

RESOLUCIÓN No. 470 . 29 AGO 2019

"Por la cual se resuelve una solicitud de autorización para entrega en administración del inmueble ubicado en la Calle 12 0-25 (actual) – Calle 12 0-61 Este (anterior) declarado como bien de interés cultural en la categoría B-conservación arquitectónica, según el Decreto Distrital 678 de 1994, en el barrio Egipto, en la UPZ-94 La Candelaria, en la localidad de La Candelaria, que hace parte del Centro Histórico de la ciudad, declarado como Sector de Interés Cultural-Sector Antiguo, mediante el Decreto Distrital 190 de 2004"

LA SECRETARIA DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Distrital 037 de 2017 y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 070 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que "*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*".

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 "*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*", establece que

Página 1 de 5

FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 470 . 29 AGO 2019

el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto Distrital 070 de 2015, creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y definió en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentra la del numeral 11, que establece:

"(...) 11. Autorizar en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de BIC del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de BIC del ámbito distrital, para darlos en comodato a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o celebrar con estas convenios o contratos de que trata el artículo 10 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008 (...)".

Que, por su parte, el artículo 2.4.1.15 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece:

"(...) Artículo 2.4.1.15. Enajenación y otros contratos sobre BIC de entidades públicas. De conformidad con el artículo 10° de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 6° de la Ley 1185 de 2008, los BIC de propiedad de entidades públicas, son inembargables, imprescriptibles e inalienables."

Página 2 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 470 - 29 AGO 2019

La autorización de enajenaciones o préstamos entre entidades públicas, se llevará a cabo mediante acto administrativo motivado que expida la autoridad competente."

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", le otorga a esta entidad como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que mediante el radicado 20197100092692 del 9 de agosto de 2019, el señor Pedro Alberto Ramírez Jaramillo en calidad de Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, solicitó la autorización para la entrega en administración del inmueble ubicado en la Calle 12 0-25, ubicado en el barrio Egipto, en la localidad de La Candelaria, en el Centro Histórico de Bogotá, identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria -RUPI- 2-969, de propiedad de Bogotá Distrito Capital indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha solicitado la entrega administrativa del predio del asunto para el funcionamiento de sus "oficinas de Gestión Documental, Archivos de Gestión y Central con atención al ciudadano".

Que, en dicho documento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.15. del Decreto Nacional 1080 de 2015, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público indicó:

- "(...) a. Nomenclatura: CL 12 0-25
b. CHIP: AAA0030KYRJ
c. RUPI: 2-696
d. Área: 183,4 m2
e. Folio: 50C-00216112 (...)"

Que la entidad antes indicada, igualmente presentó el contenido del documento de entrega del inmueble, indicando los datos de localización y registro del mismo, la finalidad, destinación y alcance, las obligaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, la contraprestación de dicha entidad, que incluye:

"El JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS en contraprestación al Distrito Capital -DADEP por la autorización emitida, se compromete a mejorar y mantener el inmueble en óptimas condiciones físicas y en el evento de adelantar obras de mantenimiento y/o mejoras sobre el mismo -dada su condición de bien de interés cultural-, deberá surtir previamente los trámites pertinentes ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y/o la entidad que la norma vigente disponga (...)"

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 470 . 29 AGO 2019

Que la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte creó el expediente 201931011000100148E en el cual reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20193100153803 del 16 de agosto de 2019, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó la información consolidada del inmueble del aplicativo SINUPOT.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, esta entidad autorizará la entrega en administración del inmueble ubicado en la Calle 12 0-25, declarado como bien de interés cultural en la categoría B- conservación arquitectónica, en el Centro Histórico de Bogotá, identificado con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria -RUPI- 2-969, para el uso del Jardín Botánico José Celestino Mutis, en los términos establecidos entre las dos entidades, siendo el Jardín Botánico José Celestino Mutis la encargada de la administración, cuidado, protección y mantenimiento de las áreas entregadas, así como las mejoras que sean necesarias, previa autorización de las entidades competentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo Primero: Autorizar la entrega en administración del inmueble ubicado en la Calle 12 0-25, declarado como bien de interés cultural en la categoría B- conservación arquitectónica, localizado en el barrio Egipto, en la UPZ 94-La Candelaria, en la localidad del mismo nombre, de propiedad del Distrito Capital en cabeza del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público al Jardín Botánico José Celestino Mutis, por el término de un (1) año, de acuerdo con lo pactado en el documento de entrega entre las dos entidades.

Parágrafo: Los términos del contrato de administración, serán acordados entre el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Artículo Segundo: Ordenar al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público remitir copia del contrato de administración del inmueble relacionado en el artículo primero del presente acto administrativo, a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo Tercero: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa notificar la presente Resolución a los representantes legales de la Dirección del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP- y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, a la señora Nadime Amparo Yaver Licht identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.374 y la señora Laura Mantilla Villa identificada con cédula de ciudadanía No 52.647.327 respectivamente.

Artículo Cuarto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar la presente

Página 4 de 5
FR-09-PR-MEJ-01. V6. 15/08/2018

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195



CO18/8108

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 470.. 29 AGO 2019

Resolución al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural –IDPC-, a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio y a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para su conocimiento y trámites respectivos.

Artículo Quinto: Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de esta entidad, publicar en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

Artículo Sexto: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201931011000100148E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 201970007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

Artículo Séptimo: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaría de Despacho de esta entidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 29 AGO 2019

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez *Liliana Ruiz*
Revisó: Matilde Isabel Silva Gómez *MIS*
Lady Catherine Lizcano *Lizcano*
Aprobó: María Claudia Ferrer Rojas *MCFR*
María Leonor Villamizar *MV*